



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



FECHA: 28 DE DICIEMBRE 2021

ACTA DE CABILDO No. 016/2021

EXTRAORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 28 de Diciembre de 2021, siendo las 8:00 hrs y con la finalidad de llevar a cabo **sesión extraordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los de la **Administración Municipal 2021-2024**, los CC. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, Atanacio Ortiz Martínez, Regidor de Mayoría Relativa, Miguel Santiago Celestina, primer regidor de representación proporcional, Rufina Santiago Martínez, segunda regidora de representación proporcional, Yolanda Sánchez Marín, tercera regidora de representación proporcional, Joel Quintín González, cuarto regidor de representación proporcional, Emiliano Juárez Espinoza, quinto regidor de representación proporcional, Lic. Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal y el C. Eduardo Hervert Sánchez, Secretario General del H. Ayuntamiento para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Análisis y en su caso aprobación del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal del Impuesto Predial y Sobre Adquisiciones Inmobiliarias.
5. Clausura de la sesión

ACTO PRIMERO: se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

ACTO SEGUNDO: Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, por su conducto se declara formal, legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.

ACTO TERCERO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, otorga el uso de la palabra al Lic. Eduardo Hervert Sánchez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento a fin de que haga la lectura del acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en





los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTO CUARTO: La Presidenta Municipal informa que se recibió oficio de la Secretaría de Finanzas en donde envían propuesta del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia fiscal del Impuesto Predial y sobre adquisiciones inmobiliarias para el periodo comprendido del 2021-2024, mismo que dice lo siguiente:

CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL RELATIVO AL IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIONES INMOBILIARIAS QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ **EL ESTADO** ” REPRESENTADO POR EL **C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARATER DE SECRETARIO DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LA **LIC. LAURA LUZ CUEVAS RAMÍREZ** Y POR EL **LIC. JAIR SADOT BANUET OJEDA**; DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS Y DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE, COMPARECE LA C. SILVIA MEDINA BURGAÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPAMOLON CORONA, S.L.P. “QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “ **EL MUNICIPIO**”; ASISTIDO POR LOS C.C. EDUARDO HERVERT SÁNCHEZ, LIC. ELIZABETH HERNÁNDEZ SANTOS Y C.P. NAZARETH FÉLIX GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

2

CONSIDERANDOS

- 1.- Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracciones II, inciso c), III inciso c), IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 144, 145 y 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que establecen el principio del fortalecimiento a la economía municipal, a través de una correcta redistribución de competencia en materia fiscal.
- 2.- De conformidad con el artículo 115 fracciones III, inciso i, penúltimo párrafo y IV inciso a) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que





éste se haga cargo en forma temporal de algunas de las funciones relacionadas con la administración de contribuciones que las Legislaturas locales determinen.

3.- El artículo 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de San Luis Potosí, numeral que prevé que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaria de Finanzas y los Municipios celebrarán Convenios de Colaboración Administrativa en distintas materias señaladas en dicha disposición.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º, 3º y 72 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

I.2. El **C.P. JESÚS SALVADOR GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, con fundamento en el artículo 80, fracciones XI, XIV, XVII y XXX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2º, 3ª, fracción I, inciso a), 8ª, 11, 13, 18, 31, fracción II, 33, fracción VII y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, Artículo 47, fracción I, Incisos b), c), f) y j) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; Artículo 1ª, 3ª, fracción I del Reglamento de la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado, quien acredita tal carácter, mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado.

I.3. Para los efectos del párrafo anterior, el Secretario de Finanzas es asistido por los **CC. LIC. LAURA LUZ CUEVAS RAMÍREZ** y **LIC. JAIR SADOT BANUET OJEDA, DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS Y DIRECTOR DE RECAUDACIÓN Y POLÍTICA FISCAL**, respectivamente, quienes acredita tal carácter, con el nombramiento expedido en fecha 26 de septiembre de 2021 por el **C. OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO**.

I.4. Para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Planta Alta, Jardín Hidalgo No. 11, Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO”.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



II.1. El Municipio es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114, fracción II, IV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

II.2. Sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 70, fracciones IV y XXIX, 75, fracción VIII, 78, fracción VIII y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3. La Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal y la Lic. Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal, acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Estado de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual consta la integración de los 58 Ayuntamientos para el ejercicio 2021 - 2024.

II.4. El C. Eduardo Hervert Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Presidenta Municipal.

II.5. La C.P. Nazareth Félix Gutiérrez, Tesorero del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido a su favor por la Presidenta Municipal.

4

II.6. Cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 5°, 31, inciso a), fracción IV, c), fracción IX, y 70, fracciones IV, IX, y XXIX y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en sesión efectuada por el H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P. celebrada el día 01 de octubre de 2021, se autorizó a los C.C. Presidente, Secretario, Síndico y Tesorero Municipales, para que celebren con **“EL ESTADO”** un Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración de las Contribuciones Prediales y sobre Adquisición de Inmuebles.

II.7. Para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Hidalgo sin número, Código Postal 79850 en el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.





III.2. Se reconoce mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y con la que comparecen y que es su deber celebrar el presente convenio; expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “**LAS PARTES**” convienen en establecer la coordinación administrativa que tenga por objeto, la administración de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Inmuebles, establecidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y en la Ley de Ingresos del “**EL MUNICIPIO**”

SEGUNDA. - La administración de los ingresos a que se refiere la Cláusula anterior de este Convenio, la realizará “**EL ESTADO**” por conducto de la Secretaría de Finanzas y sus unidades administrativas, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables y, para su eficacia, ambas partes convienen en coordinarse para que “**EL ESTADO**” ejerza las funciones operativas relativas a:

1. Padrón de contribuyentes;
2. Recaudación, notificación y cobranza;
3. Informática;
4. Consultas y autorizaciones;
5. Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales;
6. Determinación de impuestos y sus accesorios;
7. Imposición y condonación de multas;
8. Recursos administrativos;
9. Intervenir en juicio, contestar demandas, desistirse, ofrecer pruebas, alegar, rendir informes, interponer recursos, etc.

Al amparo del presente convenio, la Secretaría de Finanzas aplicará las medidas de apremio, además del procedimiento administrativo de ejecución, en los términos de las disposiciones fiscales relativas.

“**EL ESTADO**” está facultado para determinar, cuando así proceda conforme a las disposiciones legales, las exenciones del impuesto predial y de adquisición de inmuebles, que el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo segundo de la Constitución, otorga a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

TERCERA. - Para el ejercicio de las funciones operativas señaladas en los puntos 1 y 2 de la Cláusula anterior; queda convenido que solo en casos fortuitos o de fuerza mayor, “**EL MUNICIPIO**” se obliga a proporcionar al “**ESTADO**” los recursos humanos y materiales que se requiera para el desarrollo de las funciones señaladas en las fracciones antes mencionadas; con la inteligencia de que, el personal que designe el Municipio para realizar funciones bajo las ordenes de “**EL ESTADO**”, no implica sustitución patronal, por tanto, no





se establecerá ningún vínculo o subordinación laboral entre el personal que designe “**EL MUNICIPIO**” para con “**EL ESTADO**” o viceversa.

CUARTA. - En materia de recaudación, “**EL ESTADO**” ejercerá las siguientes funciones:

1. Recibir el pago espontáneo que realicen los contribuyentes del Impuesto predial y sobre adquisición de inmuebles a través de las oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias o centros electrónicos y cualquier otro medio de pago que “**EL ESTADO**” autorice.
2. Requerir datos e informes relativos a los impuestos señalados en punto I de esta Cláusula a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes o en su caso, determinar el crédito fiscal, así como los accesorios, multas y gastos de ejecución correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las oficinas de Recaudación Fiscal, portal de Internet, instituciones bancarias o centros electrónicos y cualquier otro medio de pago que “**EL ESTADO**” autorice.
3. Revisar, determinar y cobrar diferencias que provengan de errores aritméticos y sus accesorios.
4. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que deriven de los impuestos y materias de la coordinación. Asimismo, para ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.
5. En caso de que “**EL MUNICIPIO**” determine realizar funciones de recaudar el impuesto predial dentro de las oficinas propias del Ayuntamiento, utilizando sistemas del “**EL ESTADO**”, este proporcionará el soporte de conexión remota para que los equipos del municipio se enlacen al sistema proporcionado por el mismo para el cobro, por medio de Citrix.

QUINTA. - En materia de informática, “**EL ESTADO**” procesará los documentos que reciba para integrar y actualizar el Padrón de Contribuyentes, y, además, proporcionará, a solicitud de “**EL MUNICIPIO**”, los datos que requiere sobre el manejo y aplicación de los impuestos a la propiedad inmobiliaria e impuesto predial.

SEXTA. - En materia de consultas sobre situaciones reales y concretas relacionados con los impuestos previstos en este convenio, que realicen los contribuyentes o particulares que acrediten su interés jurídico, “**EL ESTADO**” las resolverá en los plazos y términos que dispongan las normas fiscales.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, “**EL ESTADO**” ejercerá respecto de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las siguientes atribuciones:





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



1. Autorizar sobre la solicitud de devolución de importes pagadas indebidamente, compensar saldos a favor pendientes de acreditar a solicitud del contribuyente o de oficio y efectuar el pago correspondiente.
2. Autorizar el pago en parcialidades o diferido de los créditos fiscales firmes, previa garantía del interés fiscal.
3. Clasificará los bienes o derechos ofrecidos en garantía, en el caso de que sean aceptados, autorizará la continuación del trámite de la garantía ordenándose el resguardo de los bienes

SÉPTIMA. - Para la comprobación del cumplimiento de los impuestos predial e impuesto a la propiedad inmobiliaria, a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, “**EL ESTADO**” ejercerá las facultades establecidas en las disposiciones fiscales aplicables, incluyendo, las de practicar visitas e inspecciones en el domicilio de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relaciones con ellos; así como en las oficinas de las propias autoridades, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

OCTAVA. - En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, “**EL ESTADO**” ejercerá respecto de los impuestos a la propiedad inmobiliaria e impuesto predial, las siguientes facultades:

1. Conforme a los procedimientos señalados en las disposiciones fiscales aplicables, requerir y comprobar el pago del impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, o en su caso determinar el correspondiente crédito fiscal.
2. Imponer las sanciones administrativas correspondientes, por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.
3. Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

7

NOVENA. - Las garantías del interés fiscal que ofrezcan los contribuyentes, serán conforme a las formalidades y procedimientos previstos en Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA. - En materia de recursos administrativos que pretendan combatir las determinaciones relativos a las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, “**EL ESTADO**” los tramitará y resolverá conforme a las leyes fiscales conducentes.

DÉCIMA PRIMERA. – “**EL ESTADO**” a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte, en los medios de defensa que interpongan los contribuyentes ante cualquier Tribunal competente y asumirá la responsabilidad de la defensa del interés fiscal, ejercitando para ello los derechos procesales correspondientes.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



DÉCIMA SEGUNDA. - Los reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que la autoridad fiscal, derivados de este convenio, así como los que señalan el manejo de la Rendición de Cuenta Comprobada, serán emitidos por **“EL ESTADO”** y su observancia será obligatoria para las partes.

DÉCIMA TERCERA. - Cuando **“EL MUNICIPIO”** no cumpla con la obligación prevista en la Cláusula Tercera de este Convenio; **“EL ESTADO”** requerirá al **“MUNICIPIO”** para que subsane dicha omisión, de subsistir dicha conducta, el Estado podrá dar por concluido anticipadamente este Convenio y todos sus efectos legales. Para tal efecto, la resolución será publicada en el Periódico Oficial del Estado *“Plan de San Luis”*, en el plazo previsto en la Cláusula Decima Octava de este convenio.

DÉCIMA CUARTA. - **“EL ESTADO”** brindará, a solicitud expresa de **“EL MUNICIPIO”**, capacitación técnica al amparo de este presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - **LAS PARTES** podrán dar por terminado este Convenio, cuando así convenga a su interés particular o se actualice el supuesto previsto en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** de este Convenio; dicha determinación se dará a conocer a la otra parte mediante escrito. La declaratoria respectiva se publicará en el Periódico Oficial del Estado *“Plan de San Luis”*, dentro de los treinta días siguientes a su notificación.

DÉCIMA SEXTA. **“LAS PARTES”** convienen que las cuestiones no previstas en este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

8

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y se publicará en el Periódico Oficial del Estado *“Plan de San Luis”* y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

En el caso de que **EL MUNICIPIO** emita documento alguno en el cual manifieste su deseo de dejar sin efecto el presente convenio, con motivo de la conclusión del periodo constitucional del presidente municipal, cuya fecha de emisión del documento, este próximo o coincida con la vigencia del convenio, se acuerda que los trámites para la publicación de la terminación de la vigencia del convenio se realizara conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima de este convenio para los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, los asuntos en materia de administración de impuestos a la propiedad inmobiliaria que se encuentren en trámite, serán concluidos en los términos del presente Convenio de coordinación, vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, proceden a manifestar su voluntad mediante la suscripción de este, en tres tantos originales, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. a los ___ días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. RUBRICAS.-----





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Por lo que una vez analizado el Cabido APRUEBA POR UNANIMIDAD que el Municipio celebre el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia Fiscal del Impuesto Predial y Sobre Adquisiciones Inmobiliarias.

ACTO QUINTO: No habiendo otro asunto que tratar por su conducto la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, se da por clausurada la presente sesión, siendo las 9:20 horas del mismo día, mes, año y validos los acuerdos tomados, firmando quienes en la misma intervinieron. **DAMOS FE.**-----

RUBRICA

C. Silvia Medina Burgaña
Presidenta Municipal Constitucional

9

RUBRICA

C. Atanacio Ortiz Martínez
Regidor de Mayoría Relativa

RUBRICA

C. Elizabeth Hernández Santos
Síndico Municipal

RUBRICA

C. Miguel Santiago Celestina
Primer Regidor

RUBRICA

C. Rufina Santiago Martínez
Segundo Regidor





TAMPAMOLÓN CORONA
HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



RUBRICA
C. Yolanda Sánchez Marín
Tercer Regidora

RUBRICA
C. Joel Quintín González
Cuarto Regidor

RUBRICA
C. Emiliano Juárez Espinoza
Quinto Regidor

RUBRICA
C. Eduardo Hervert Sánchez
Secretario General del H.
Ayuntamiento

